

Resolución de 29 de abril de 2021 de la Vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas al transporte para el estudiantado de grado, máster para el curso académico 2020/21.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su alumnado. Con cuyo objeto, dentro de una política activa y diversificada, y de acuerdo con el que dispone el artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, se convoca el programa de ayudas al transporte para el curso 20/21.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas al transporte para el curso 2020/2021 que figuran al anexo 1, con cargo en el centro de gasto VECS /VEC/02G033/03 por un importe global de 10000 €.

Este crédito inicial podrá ser ampliado caso de que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. - Publicar las bases de la convocatoria al Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018(DOGV 14.06.2018)

Inmaculada Rodríguez Moya

Anexo 1. Bases de la convocatoria ayudas al transporte

PREÁMBULO

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades establece que: *“A fin de que nadie quedo excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las comunidades autónomas, así como las mismas universidades, tienen que instrumentar una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, tienen que establecer, así mismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.”*

En términos similares, el artículo 118 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala que:

“1. La Universidad tiene que promover ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que intento evitar que ninguna persona quedo excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.

2. El Consejo de Gobierno tiene que establecer la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento a que se tiene que ajustar la adjudicación de las becas y ayudas tiene que considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se tiene que prestar especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.”

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico hay la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se tienen que aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se tiene que acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

Viste todo el anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo sufragar los gastos de transporte del estudiantado que curso sus estudios de manera presencial en la Universitat Jaume I durante el curso 2020-2021.

1ª. Objeto

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas al transporte universitario para el estudiantado de grado y máster matriculado en la Universitat Jaume I durante el curso académico 2020-2021.

2ª. Beneficiarios y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universitat Jaume I durante el curso 2020-2021 de un mínimo de 42 créditos en los estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado o máster.
- b) Que no tenga becas o ayudas destinadas a gastos para transporte universitario o residencia otorgadas por otras entidades públicas o privadas.
- c) Seguir matriculada durante todo el curso académico para el que se concede la ayuda.
- d) Haber superado en el curso inmediatamente anterior 30 créditos.
- e) Presentarse a evaluación de al menos el 50% de las asignaturas matriculadas.

2.2. El incumplimiento de estas obligaciones puede ser causa de revocación de la ayuda y de su no concesión en próximas convocatorias.

2.3. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) el estudiantado de programas de intercambio provenientes otras universidades

2.4.- Requisitos económicos:

No superar los siguientes umbrales económicos de la unidad familiar:

Familias de un miembro: 15.839 euros.

Familias de dos miembros: 27.073 euros.

Familias de tres miembros: 36.744 euros.

Familias de cuatro miembros: 43.846 euros.

Familias de cinco miembros: 47.778 euros.

Familias de seis miembros: 51.228 euros.

Familias de siete miembros: 54.601 euros.

Familias de ocho miembros: 57.928 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.172 euros por cada nuevo miembro computable.

3ª. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. la cantidad global de estas ayudas es de 10000 € que se imputarán en el siguiente centro de gasto VECS/ VEC

3.2. La cuantía de la ayuda será de

Intervalo de kilómetros	Importe
Entre 5 y 20 km	100 €
Entre 20,01 y 40 km	200 €
A partir de 40 km	300 €

Estas se asignarán hasta agotar el crédito de la convocatoria.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas al participar en esta convocatoria deberán de llenar el formulario de solicitud que figura en la sede electrónica de la Universidad <https://www.uji.es/seu>. En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el arte. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A este formulario deberá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b) Certificado histórico de empadronamiento, excepto si el estudiantado ha solicitado la beca de carácter general para el curso académico 2020/2021 del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Certificado de imputaciones de la renta del último ejercicio (declaración presentada en 2020), expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar que no han presentado declaración por no estar obligados:

- Certificado negativo de imputaciones del IRPF del último ejercicio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de percibir cualquier otro tipo de ingresos en el ejercicio referido, no computados en los certificados anteriores, estos se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad pagadora, (SERVEF, Seguridad Social, ayuntamientos...etc.).

d) En el caso de estudiantado con rentas obtenidas en el extranjero la documentación que acredite los ingresos habrá que presentarla debidamente traducida.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde su publicación del extracto de esta convocatoria en el DOGV.

5ª. Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Rectorado, en conformidad con el que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, sin perjuicio de las delegaciones de firma que este apruebo a favor otros órganos, y de acuerdo con el que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El órgano competente puede emitir resoluciones parciales de acuerdo con el cumplimiento de criterios y valoración de los expedientes según las bases de la convocatoria.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO UJI).

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

Rafael Ballester Arnal, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delego, que actuará como presidente.

Leticia Falomir Abillar, técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, que actuará como secretaria

Vocales:

Amelia Simó Vidal, directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, o persona en quien delegue.

Andreu Casero Ripollés, decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales o persona en quien delegue.

José Luis Blasco Díaz, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, o persona en quien delegue.

Elisa Bisbal González, en representación del Consejo del Estudiantado, o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y lo elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente, que se publicará en el TAO-UJI, y se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se las deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de beneficiarios o beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con la orden de esta y se generan nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7ª. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración siguientes:

a) Renta per cápita de la unidad familiar. La puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos y la baremación será la siguiente:

- Unidades familiares la renta de las cuales esté por debajo del 30% del umbral fijado: 8 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 30,01% y 40% del umbral fijado: 7 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 40,01% y 50% del umbral fijado: 6 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 50,01% y el 60% del umbral fijado: 5 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 60,01% y el 70% del umbral fijado: 4 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 70,01% y el 80% del umbral fijado: 3 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 80,01% y el 99% del umbral fijado: 2 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales sea igual o superior al 99,01% del umbral fijado: 1 puntos.

Tendrán deducciones para obtener estas ayudas, el estudiantado que pertenezca a alguno de los grupos siguientes y avalan estas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca:

- Familias en las cuales todos los sustentadores que forman parte de la unidad familiar se encuentran en situación laboral de desocupación e inscritos como demandantes de ocupación y percibiendo o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desocupación a fecha de finalización de la presentación de solicitudes o bien que estén afectados por un *ERTE: 2.800 €.
- Huérfanos absolutos: 2.800€.
- Familias en las cuales el solicitante, hermano o hijo del solicitante esté afectado de discapacidad, legalmente cualificada:
 - De grado igual o superior al 33%: 1.811 €.
 - De grado igual o superior al 65%: 2881 €.
- Familias numerosas de categoría general: 525€ por cada hermano, incluido el solicitante.
- Familias numerosas de categoría especial: 800€ por cada hermano, incluido el solicitante.

b.- Distancia de la Universidad al domicilio. Esta distancia, es la resultante entre el campus en el cual se imparte el grado que está cursando la persona que solicita la ayuda y el domicilio familiar aportado en su información de matrícula. Se asignará la siguiente puntuación.

INTERVALO KILÓMETROS	DE	Puntuación
Entre 5 y 20 km		0,25 puntos.
Entre 20,01 y 40 km		0,50 puntos.

A partir de 40 km	0,75 puntos.
-------------------	--------------

7.2. Con la suma de las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

8ª. Justificación y abono de las ayudas

8.1.-El estudiantado beneficiario tendrá que acreditar a efectos de disfrutar de esta ayuda de un mínimo de 30 créditos en el curso 20/21. Esta circunstancia será comprobada de oficio por la Universitat Jaume I.

8.2. Abono de la ayuda

- El abono de la ayuda se realizará una vez se haya publicado la resolución de la concesión comprobados los requisitos de justificación y después de que la persona beneficiaria haya realizado los siguientes trámites:

- Entregar la ficha de terceras partes con los datos bancarios dirigida al Servicio de Control Interno a través del procedimiento creado al efecto en la siguiente dirección <https://www.uji.es/seu/catalog/sci/proc-80/>. Este documento se puede conseguir a: <http://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>. La ficha de terceros se tiene que enviar firmada. No es válida la fotocopia de la libreta o cuenta bancaria.

El pago de la ayuda se hará en el número de cuenta bancario que determine la persona solicitante en la ficha de terceras partes, siempre que esta no tenga deudas con la Universidad.

En este caso el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará una formalización del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

9ª. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las personas beneficiarias no podrán disfrutar otras ayudas procedentes organismos públicos o privados por el mismo concepto.

9.2. El beneficiario deberá de optar por una u otra en el plazo de 10 días hábiles. En caso de incumplimiento los beneficiarios estarán obligados a volver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

10ª. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes: *(listado no exhaustivo ni obligatorio)*.

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda
- b) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.

d) Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (*TAO), <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14ª. Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.

15ª. Cláusula de género/Igualdad de género en el lenguaje

15.1. *“En los casos en que estas bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe de entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de los dichos cargos o lugares, con estricta igualdad en cuanto a sus efectos jurídicos”.*